

ENERGÍA Y MINAS

Autorizan transferencia financiera de recursos a favor del Gobierno Regional de Madre de Dios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 339-2024-MINEM/DM

Lima, 29 de agosto de 2024

VISTOS: El Informe N° 0933-2024-MINEM/DGFM de la Dirección General de Formalización Minera; el Informe N° 013-2024/MINEM-OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 246-2024/MINEM-OGA-OFIN de la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración; el Informe N° 845-2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 518-2023-MINEM/DM, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas por la suma de S/ 746 487 710,00 (Setecientos cuarenta y seis millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos diez y 00/100 soles), de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, el acápite ii) del literal k) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza de manera excepcional la transferencia financiera que realice el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) a favor de los Gobiernos Regionales con el objeto de fortalecer el proceso de formalización minera integral en las regiones, para realizar actividades de sensibilización y capacitación a los mineros en proceso de formalización, para la evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental de Formalización, así como para la revisión del cumplimiento de los requisitos en el Expediente Técnico en el que se solicita la autorización de inicio/reinicio de las actividades mineras, hasta por la suma de S/ 14 000 000,00 (Catorce millones y 00/100 Soles);

Que, la precitada norma señala que los recursos a transferir se financian con cargo al presupuesto institucional del MINEM, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Energía y Minas - Central, para el caso de los acápites i) y ii); asimismo, dispone que las transferencias financieras autorizadas se aprueban previa suscripción de convenio entre el MINEM y las entidades involucradas;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31953, establece que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, para su posterior publicación en el diario oficial "El Peruano";

Que, el numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 31953, dispone que la entidad pública que transfiere, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Asimismo, los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia;

Que, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 31953, el MINEM y el Gobierno Regional de Madre de Dios (en adelante, GORE Madre de Dios), con fecha 15 de febrero de 2024, suscribieron el Convenio N° 004-2024-MINEM-DGFM, Convenio de Cooperación para el Fortalecimiento del Proceso de Formalización Minera Integral cuyo objeto es fortalecer la capacidad de gestión y apoyar

económicamente al mencionado Gobierno Regional, a través de su Dirección Regional de Energía y Minas, o unidad orgánica u órgano que haga sus veces, como órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en materia de minería del GORE Madre de Dios, a fin de que cuente con recursos económicos que le permitan continuar con el proceso de formalización minera integral, en el marco de la implementación de la Política Nacional Multisectorial de la Pequeña Minería y Minería Artesanal al 2030;

Que, los numerales 5.3 y 5.4 de la Cláusula Quinta del Convenio, prevé que, el Director Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces es responsable de la ejecución, coordinación y monitoreo del cumplimiento del Convenio establecido con el GORE Madre de Dios; asimismo, la Dirección General de Formalización Minera designará a un profesional, quien será responsable del seguimiento y monitoreo de la ejecución del Convenio realizado por el GORE Madre de Dios;

Que, mediante la Cláusula Octava del citado Convenio de Cooperación, el MINEM se compromete a transferir recursos presupuestales a favor del GORE Madre de Dios, por el monto de S/ 365 617,00 (Trecientos sesenta y cinco mil seiscientos diecisiete con 00/100 soles), a fin de que cubra los gastos requeridos en el Plan de Trabajo Anual de Formalización Minera 2024 del citado GORE, y cuyo uso se encuentre justificado para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral, según el detalle establecido en el convenio;

Que, a través del Informe N° 0933-2024-MINEM/DGFM, la Dirección General de Formalización Minera, precisa que el GORE Madre de Dios, a través de su Dirección Regional de Energía y Minas presentó el citado plan de trabajo, que contempla actividades, acciones y adquisiciones de bienes y servicios y equipamiento informático (necesario para mantener actualizada la información del Sistema de Ventanilla Única) relacionados con el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral que se vienen desarrollando durante el primer trimestre del año 2024, asimismo, remitió el informe de cierre de la transferencia realizada en el año 2023;

Que, mediante Informe N° 013-2024/MINEM-OGPP-OPRE, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable en materia presupuestal para efectuar la transferencia financiera a favor del GORE Madre de Dios, conforme a lo señalado en el acápite ii) del literal k) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, asimismo, cabe indicar que la Oficina de Presupuesto, con fecha 09 de enero de 2024, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2024-00001-001 (SIAF N° 0000000001) con cargo a la Meta N° 0010, por el monto de hasta S/7 500 000,00 (Siete millones quinientos mil con 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, mediante el Informe N° 246-2024/MINEM-OGA-OFIN, concluye que el MINEM dispone de los recursos financieros necesarios en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados así como los documentos sustentatorios requeridos, que permiten realizar la transferencia financiera de recursos a favor del GORE Madre de Dios, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, por lo que resulta pertinente su aprobación;

Que, mediante Informe N° 845-2024-MINEM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para emitir el acto resolutivo que autoriza la transferencia financiera de recursos a favor del GORE Madre de Dios;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo señalado en la Ley N° 31953, resulta necesario autorizar la transferencia de recursos del MINEM, hasta por la suma S/ 365 617,00 (Trecientos sesenta y cinco mil seiscientos diecisiete con 00/100 soles), a favor del GORE Madre de Dios;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

2024; el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora N° 001 Ministerio de Energía y Minas - Central del Pliego 016 Ministerio de Energía y Minas, por la suma de S/ 365 617,00 (Trecientos sesenta y cinco mil seiscientos diecisiete con 00/100 soles), a favor del Pliego 454 Gobierno Regional de Madre de Dios, para ser destinado exclusivamente a la Dirección o Gerencia Regional de Energía y Minas, para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral, de acuerdo, al siguiente detalle:

Fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

Gastos Corrientes: (En Soles)

2.4 : Donaciones y Transferencias
2.4.1.3.1.2 : Otras Unidades del Gobierno Regional S/ 365 617,00

TOTAL EGRESOS S/ 365 617,00

Artículo 2.- La transferencia señalada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se efectuará según el siguiente detalle:

A LA:
SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS (En Soles)

Pliego 454 : Gobierno Regional de Madre de Dios S/ 365 617,00
Unidad Ejecutora : 001 Sede Central - Región Madre de Dios
Unidad Ejecutora SIAF : 0875
Programa Presupuestal : 0126 Formalización minera de la pequeña minería y minería artesanal
Producto : 3000658 Mineros Formalizados
Actividad : 5005598 Implementación y Mantenimiento de la Ventanilla Única
Cuenta : Cuenta Única del Tesoro Público - CUT
RUC : 20527143200

Artículo 3.- Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Madre de Dios, correspondiente al año 2024.

Regístrese, comuníquese y publíquese

RÓMULO MUCHO MAMANI
Ministro de Energía y Minas

2320462-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan a la APCI gasto para el desplazamiento de beneficiarios extranjeros que recibirán asistencia técnica y capacitación en el marco de la ejecución de actividades a realizarse en las ciudades de Lima y Trujillo, República del Perú

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0654-2024-RE**

Lima, 28 de agosto de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° APC003712024, de 9 de agosto de 2024, de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI; el Memorándum N° DCI008972024, de 13 de agosto de 2024, de la Dirección de Cooperación Internacional; el Memorándum N° LEG019902024, de 19 de agosto de 2024, de la Oficina General de Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, la referida Agencia es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, que ejecuta, programa y organiza la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, la cual se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente, goza de los beneficios tributarios que la ley establece;

Que, el literal c) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, establece que la Cooperación Técnica Internacional es el medio por el cual el Perú brinda preparación técnica, científica y cultural a peruanos en el país o en el extranjero, y a los extranjeros en el Perú;

Que, la Sexagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, prorrogada en su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 por el numeral v. de la Sexagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, a financiar, con cargo a su presupuesto institucional y en el marco de lo señalado por el Decreto Legislativo N° 719, la adquisición de pasajes, viáticos y seguros personales que permita el desplazamiento de cooperantes peruanos al exterior, para brindar asistencia técnica y capacitación, así como también para facilitar el desplazamiento de beneficiarios extranjeros hacia el Perú para recibir capacitación, ambos de corta duración. Los gastos que se efectúen en el marco de la citada disposición deberán contar previamente con una autorización aprobada mediante resolución del titular del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, la cooperación entre la República del Perú y la República de Panamá se enmarca en el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Panamá, suscrito el 6 de noviembre de 1996, a través del cual se estableció la creación de una Comisión Mixta que se reunirá cada dos (2) años, alternativamente;

Que, en la II Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de la República del Perú, se aprobó el II Programa de Cooperación Técnica y Científica para el periodo 2022-2024, el cual está conformado, entre otros, por el Proyecto denominado "Implementación de la Política de Atención al Usuario del Órgano Judicial de Panamá";

Que, en el marco del mencionado Proyecto se han programado las actividades denominadas "Pasantía de funcionarios del Órgano Judicial de Panamá para conocer los protocolos de atención del Módulo de Atención al Usuario (MAU) en el Perú" y "Reunión de coordinación que permita intercambiar información y elaborar un esquema de línea base para la implementación de una propuesta de estructura de portal de atención del Órgano Judicial de Panamá", a realizarse en las ciudades de Lima y Trujillo, República del Perú, del 15 al 20 de setiembre de 2024, y cuyas instituciones ejecutoras son el Poder Judicial (PJ) de la República del Perú y el Órgano Judicial (OJ) de la República de Panamá;

Que, mediante el Informe N° 0090-2024-APCI/DGNI, del 6 de agosto de 2024, la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, ha señalado que en las referidas actividades del Proyecto participarán los beneficiarios